



PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DEL INCIDENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL

Elaboró	Revisó	Aprobó
Grupo de Juzgados	Responsable del proceso	Comité del SGC
Fecha: 25-02-2013	Fecha: 26-02-2013	Fecha: 24-06-2013

1. OBJETIVO
Describir las actividades por medio de las cuales se desarrolla el trámite del incidente de reparación integral.
2. ALCANCE
Inicia con la ejecutoria de la sentencia condenatoria (Art. 102 del CPP) y culmina con la decisión que pone fin al incidente, la cual se incorpora a la respectiva sentencia.
3. RESPONSABLE
Los Jueces Penales Municipales y Penales del Circuito con función de conocimiento.
4. DEFINICIONES
Incidente reparación integral: es el mecanismo mediante el cual dispone la víctima de un delito, luego de obtener verdad y justicia, se le repare integralmente de los daños y perjuicios que se le ha ocasionado con la comisión del mismo.
5. NORMATIVIDAD
Constitución Nacional- Artículo 250 Ley 599 de 2000 Código Penal Acto legislativo 03 de 2002 Ley 906 de 2004. Código de Procedimiento Penal -arts. 102 a 108-

6. ACTIVIDADES			
PASO	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE
1.	Recibir solicitud incidente de reparación integral.	Recibe solicitud de incidente de reparación integral presentada por la víctima, el fiscal o el funcionario del ministerio público dentro de los treinta días siguientes a la ejecutoria de la sentencia. Cuando las víctimas son menores de edad el incidente se iniciará de oficio si los padres, representantes legales o el defensor de familia no lo hubieren solicitado dentro de los treinta días (Art. 197 C.I.A.).	Secretario(a) del despacho

6. ACTIVIDADES			
PASO	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE
2.	Programar audiencia de reparación integral.	El Juez señalará fecha y hora para la celebración de la audiencia de Incidente de reparación integral.	Juez(a) Penal de Conocimiento
3.	Elaborar planillas.	Elabora las planillas de comunicaciones, y las envía al Centro de Servicios para efectuar el trámite de las notificaciones y oficios a las partes e intervinientes en el proceso.	Secretario(a) del despacho
4.	Celebrar Audiencia de Incidente de reparación	<p align="center">PRIMERA AUDIENCIA DE INCIDENTE DE REPARACIÓN</p> <p>Abierta por el Juez la audiencia, concederá el uso de la palabra al solicitante para que formule oralmente su pretensión en contra del declarado penalmente responsable, con expresión concreta de la forma de reparación integral a la que aspira e indicando las pruebas que hará valer.</p> <p>Una vez admitida la pretensión, el juez la pondrá en conocimiento del condenado y acto seguido ofrecerá la posibilidad de una conciliación que de prosperar dará término al incidente. Fracasada la conciliación se fijará fecha y hora para la segunda audiencia.</p> <p align="center">SEGUNDA AUDIENCIA DE INCIDENTE DE REPARACIÓN</p> <p>Instalada la audiencia el juez invita a las partes para la realización de una segunda audiencia de Conciliación; de lograrse el acuerdo se pondrá fin a la actuación y su contenido se incorporará a la sentencia. De no prosperar, la defensa podrá ofrecer sus propios medios de prueba, se oirá el fundamento de sus pretensiones y el juez resolverá sobre la práctica de pruebas a realizar en la siguiente audiencia.</p> <p align="center">TERCERA AUDIENCIA DE INCIDENTE DE REPARACIÓN</p> <p>Instalada la audiencia se procede a la práctica de las pruebas decretadas. Concluido el debate probatorio el Juez concederá el uso de la palabra a los sujetos procesales para la presentación de alegatos de conclusión.</p> <p>En la misma audiencia el juez adoptará la decisión que ponga fin al incidente, la cual se incorporará a la respectiva sentencia de responsabilidad penal.</p>	Juez(a) del despacho
5	Notificar auto de sentencia	La decisión que resuelve la solicitud de incidente de reparación integral se notifica en estrados, contra la cual procede el recurso de apelación, el cual se sustentará en forma oral y de manera inmediata y se descorrerá el	Juez(a) Penal de Conocimiento.

6. ACTIVIDADES			
PASO	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE
		traslado a los no recurrentes (Art. 178). Efectuado lo anterior, se decidirá sobre su concesión en el efecto suspensivo ante la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial.	
6	Enviar proceso Centro de Servicios.	Se remite al Centro de Servicios la carpeta del proceso debidamente foliada donde se da cumplimiento a todas las órdenes impartidas por el juez de conocimiento.	Secretario(a) del despacho.

7. REGISTROS						
CODIGO	NOMBRE	RESPONSABLE DE DILIGENCIARLO	LUGAR DE ARCHIVO	CRITERIO DE ARCHIVO	TIEMPO DE RETENCIÓN	DISPOSICIÓN
	Registro de audio.	Oficial Mayor o Secretario de Juzgado	Centro de Servicios	Ver listado maestro de registros	Ver listado maestro de registros	Ver listado maestro de registros
	Planilla de programación de audiencias	Secretario oficial mayor u	Juzgado	Ver listado maestro de registros	Ver listado maestro de registros	Ver listado maestro de registros
	Acta de audiencia de incidente de reparación integral.	Secretario del despacho.	Centro de Servicios	Ver listado maestro de registros	Ver listado maestro de registros	Ver listado maestro de registros

7. ANEXOS
Los formatos que se utilicen para desarrollar las diferentes actividades incluidas en el procedimiento
8. CONTROL DE CAMBIOS
No aplica para esta versión.